

**RESOLUCIÓN N° 591
(Febrero 17 de 2021)**

Por la cual se modifica la Resolución 498 de junio 23 de 2017.

El Rector de la Universidad Autónoma de Bucaramanga en ejercicio de sus funciones estatutarias que le confiere el literal “i” del artículo trigésimo séptimo,

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las disposiciones establecidas en la Resolución 498 de junio 23 de 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo décimo séptimo, el cual quedará así:

***Artículo décimo séptimo:** Según la fecha de legalización del pago del valor de los créditos inscritos, más los correspondientes derechos pecuniarios, el valor de matrícula se liquidará así:*

1. Pregrado y Posgrado (Especializaciones y Maestrías)

Hasta la fecha límite de pago con descuento por pago anticipado establecida en el cronograma académico aplicable al nivel de formación, programa y periodo, procederá el descuento del 4%; superada esta fecha el estudiante tendrá que asumir el valor de la matrícula sin que aplique descuento alguno.

2. Doctorado

Hasta la fecha límite de pago con descuento por pago anticipado establecida en el cronograma académico aplicable al nivel de formación, programa y periodo, procederá el descuento del 2%, superada esta fecha el estudiante tendrá que asumir el valor de la matrícula sin derecho a descuentos.

***Parágrafo:** El descuento por pago anticipado aplica únicamente para programas propios, exceptuando especializaciones médico-quirúrgicas, programas propios en extensión o impartidos en el campus de la Unab en Bogotá.*

Artículo 2. Deróguese expresamente el artículo primero de la resolución 558 de 30 de octubre de 2019, en consecuencia, se restablézcase el literal m) del artículo primero de la Resolución 498 de 2017, bajo el entendido que el descuento por pronto pago se denominará a partir de la fecha “descuento por pago anticipado”.

Artículo 3. En sus demás disposiciones, la Resolución 498 de junio 23 de 2017 permanece vigente de la forma en que fue expedida. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo primero y cuarto de la resolución 558 de octubre 30 de 2019.

Comuníquese y cúmplase.



JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI
Rector



JUAN CARLOS ACUÑA GUTIÉRREZ
Secretario General y Jurídico

